



MR CONSULTORES – NEWSLETTER DE ACTUALIZACION TRIBUTARIA

MORATORIA, BLANQUEO, TAPON FISCAL Y MONOTRIBUTO

La normativa vigente frente a la solución de casos concretos. Aspectos prácticos y operativos.

Disertante: **Dr. Marcelo D. Rodríguez**

Fecha del evento: **Martes 25 de Octubre de 2016 – 9.00 a 13.00 hs.**

Lugar de realización del evento: **HOTEL LAFAYETTE Reconquista 546 – CABA**

Arancel de inscripción: **\$ 570,00 + IVA**

Acceso a la Inscripción:

http://www.mrconsultores.com.ar/news_int/jornadas_blanqueo.html

Informes e inscripción: MR Consultores

Teléfono: 5263-3154

eventos2016@mrconsultores.com.ar

www.mrconsultores.com.ar

- VACANTES LIMITADAS -

LEGISLACIÓN NACIONAL

[Resolución General \(AFIP\) 3936/2016](#)

TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MONOTRIBUTISTAS. Pago de obligaciones mensuales.

Se establece que los trabajadores autónomos que se encuentren en las categorías III, III', IV, IV', V y V', y monotributistas encuadrados en las categorías H, I, J, K y L, deberán efectuar el pago de la obligación mensual, a través de alguna de las siguientes modalidades:

- Transferencia electrónica de fondos.
- Débito automático mediante tarjeta de crédito.
- Débito en cuenta a través de cajeros automáticos.
- Débito directo en cuenta bancaria.

La obligatoriedad de esta forma de pago entra en vigencia el 14/09/2016, y su aplicación se producirá como se detalla a continuación:

a) Monotributistas:

- Categorías L y K: **octubre 2016**
- Categorías J e I: **noviembre 2016**
- Categoría H: **diciembre 2016**

b) Autónomos:

- Categorías V y V': **octubre 2016**
- Categorías IV y IV': **noviembre 2016**
- Categorías III y III': **diciembre 2016**

[Ley \(Poder Legislativo\) 27.273](#)

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Ventas y locaciones de diarios y revistas y publicaciones periódicas; locaciones de espacios publicitarios y suscripciones de ediciones periódicas digitales de información en línea. Modificación alícuota diferencial.

Se modifica la alícuota diferencial del impuesto al valor agregado aplicable a las ventas y locaciones de diarios, revistas y publicaciones periódicas, en virtud de los niveles de facturación de los sujetos alcanzados, retornando a los valores que se encontraban en vigencia hasta el 30/11/2015, según el siguiente detalle:

IMPORTE DE FACTURACIÓN DE LOS DOCE (12) MESES CALENDARIO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	ALÍCUOTA
Igual o inferior a \$ 63.000.000	2,50%
Superior a \$ 63.000.000 e igual o inferior a \$ 126.000.000	5%
Superior a \$ 126.000.000	10,50%

A los fines de la aplicación de las alícuotas indicadas precedentemente, los editores deberán, a la finalización de cada cuatrimestre calendario, considerar los montos de facturación de los últimos doce (12) meses calendario inmediatos anteriores, sin incluir el impuesto al valor agregado, y en función de ello determinar la alícuota correspondiente que resultará de aplicación por períodos cuatrimestrales calendario.

Asimismo, se modifica la alícuota aplicable para el caso de locaciones de espacios publicitarios en diarios, revistas y publicaciones periódicas, siempre que la actividad del sujeto sea la producción editorial:

IMPORTE DE FACTURACIÓN DE LOS DOCE (12) MESES CALENDARIO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	ALÍCUOTA
Igual o inferior a \$ 63.000.000	2,50%
Superior a \$ 63.000.000 e igual o inferior a \$ 126.000.000	10,50%
Superior a \$ 126.000.000	21%

Los diarios, revistas y publicaciones periódicas están gravados cuando la venta la realiza el propio editor y recordamos que las ventas al público se encuentran exentas. Por último, señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del **1º de noviembre de 2016**.

[Resolución General \(AFIP\) 3943/2016](#)

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. Régimen de Sinceramiento Fiscal. Adecuaciones.

Con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se establecen aclaraciones y modificaciones respecto de la Declaración Patrimonial y la Moratoria vigentes. Principales cambios introducidos por la norma.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

[Resolución \(AGIP\) 469/2016](#)

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. Régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias.

Se reglamenta el régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias en hasta 90 cuotas, según el caso. Se podrán regularizar obligaciones tributarias adeudadas de cualquier naturaleza, que se encuentre en instancia administrativa o judicial vencidas al 31 de mayo de 2016, inclusive. Asimismo podrán incluirse las obligaciones con vencimiento anterior a la fecha antes indicada, que se encuentren incluidas en planes de facilidades de pago que se encuentren vigentes o caducos a la fecha de entrada en vigencia de la [Ley Nº 5.616](#).

[Resolución \(AGIP\) 470/2016](#)

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. Domicilio Fiscal Electrónico. Prórroga.

Se prorroga hasta el 31 de octubre de 2016 el plazo establecido para la adhesión al domicilio fiscal electrónico que es obligatorio para los contribuyentes y/o responsables de cualquier categoría dentro del impuesto sobre los ingresos brutos y para los agentes de recaudación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los contribuyentes y/o responsables que se encuentren obligados a utilizar el domicilio fiscal electrónico, deberán ingresar al aplicativo "Domicilio Fiscal Electrónico" de la página web de la AGIP "www.agip.gob.ar" utilizando la Clave Ciudad, Nivel 2, y completar la información requerida.

Por último, destacamos que el domicilio fiscal electrónico producirá efectos a partir del día 1 de noviembre de 2016.

CONVENIO MULTILATERAL

[Resolución General \(CA\) 16/2016](#)

CONVENIO MULTILATERAL. Uso obligatorio del SIFERE WEB.

Se establece para todos los contribuyentes de Convenio Multilateral el uso obligatorio del Módulo DDJJ "Generación de Declaraciones Juradas Mensuales (CM03 y CM04) y Anuales (CM05) del Sistema SIFERE Web", para la presentación de declaraciones juradas mensuales a partir del **1 de noviembre de 2016**.

Quedan excluidos de la incorporación citada aquellos contribuyentes que realicen sus presentaciones a través del formulario CM04.

[Resolución General \(CA\) 17/2016](#)

CONVENIO MULTILATERAL. SIRCAR: nuevos contribuyentes obligados. Segundo tramo.

La Comisión Arbitral incorporó nuevos agentes al Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), quienes estarán obligados ahora a utilizarlo a partir de las operaciones efectuadas desde el **1 de septiembre de 2016**.

Además de integrar el Anexo de la Resolución General 17/2016, la lista de agentes será publicada también en el sitio web de la Comisión (www.ca.gob.ar), apartado "Agentes de Recaudación", "SIRCAR - Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación".

Los agentes designados deberán efectuar las declaraciones juradas determinativas y los pagos en sede única de las retenciones y percepciones practicadas respecto de las operaciones realizadas a partir de la fecha anteriormente mencionada.

Para acceder a dicho sistema, los agentes utilizarán su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal, debiendo agregar desde "**Administrador de Relaciones de Clave Fiscal**" el servicio "**Comisión Arbitral- SIRCAR**".

PARA TENER EN CUENTA...



MONOTRIBUTISTAS – EXCLUSIÓN DE PLENO DERECHO – [NUEVA NÓMINA](#)

La AFIP puso a disposición los archivos que contienen la nómina de sujetos excluidos del monotributo por parte del Organismo, que fuera publicada en el Boletín Oficial el día 03/10/2016.

TRABAJADORES AUTÓNOMOS. MODIFICACIÓN APORTES. [NUEVOS VALORES.](#)

A partir del período SEPTIEMBRE 2016 se modifica el monto de los aportes mensuales de los trabajadores autónomos. Las modificaciones responden a la ley de movilidad jubilatoria.

SICOSS. NUEVA VERSIÓN DEL APLICATIVO.

La determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social, deberá efectuarse mediante la utilización del **release 5 de la Versión 39 del programa aplicativo denominado “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS”**.

[¡YA SE PUEDE DESCARGAR LA AGENDA DE VENCIMIENTOS DEL MES DE OCTUBRE!](#)

Marcelo D. Rodríguez

MR Consultores

Manuel Ugarte 1667 4° Piso Of.: 409
C1128BRC - CABA
Tel.: (011) 5263-3154
estudio@mrconsultores.com.ar
www.mrconsultores.com.ar



@mrconsultores3